



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14023.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1015-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13077 en su Artículo 6°) establece que la autoridad de aplicación del Fondo Presupuestario Participativo será la Secretaría de Coordinación o el órgano que en el futuro lo reemplace.

Que la Ordenanza N° 13206 modifica el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 13077 estableciendo que la autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Servicios Urbanos o el órgano que en el futuro la reemplaza.

Que la Secretaría Movilidad y Servicios al Ciudadano reemplazo a la Secretaría de Servicios Urbanos y por las funciones que cumple no se justifica que cuente con el equipo técnico profesional necesario para ejercer funciones inherentes al Fondo Presupuestario Participativo.

Que la Secretaría de Gobierno tiene dentro de su estructura a la Subsecretaría de Sociedades Vecinales.

Que la Subsecretaría de Sociedades Vecinales es el órgano idóneo para llevar adelante el desarrollo del Fondo Presupuestario Participativo.

Que dicha Subsecretaría cuenta con el recurso humano necesario.

Que atento al tiempo transcurrido desde la implementación del Fondo Presupuestario Participativo a la fecha es necesario adaptarlo al surgimiento de nuevas necesidades.

Que es preciso se incorpore dentro de los usos permitidos de los fondos previstos por la ordenanza, la adquisición de bienes muebles o bienes muebles registrables para dotar a los inmuebles Sede de la Sociedad Vecinal de ventiladores, aires acondicionados, equipos de calefacción o de cualquier elemento que mejore las instalaciones y/o de automotores para una mejor prestación de servicios a los vecinos del barrio y para poder cumplir acabadamente con los objetivos previstos en la Ordenanza N° 5403.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2020 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2020 del día 12 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): MODIFÍQUESE el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 13077, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°): Las sumas asignadas anualmente a las Sociedades Vecinales se destinarán al financiamiento de:

- a) Proyectos de Obra Pública.
- b) Proyectos de mantenimiento de espacios verdes o edificios públicos.
- c) Programas de desarrollo social, cultural y/o deportivo que se realicen dentro de la vecinal o a través de esta.
- d) Proyectos de adquisición de bienes muebles y muebles registrables empleando hasta 15% de la suma anual asignada.

Los mismos deberán ser aprobados por asamblea convocada a tal efecto y contarán con la aprobación expresa de la autoridad de aplicación."

ARTÍCULO 2°): MODIFÍCASE el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 13077, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6°): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sociedades Vecinales o el órgano que en el futuro la reemplace."

ARTÍCULO 3°): DERÓGASE la Ordenanza N° 13206

ARTÍCULO 4°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1015-M-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2280
Fecha 27 / 04 / 2020

Ordenanza Municipal N° 14023 / 2020
Promulgada por Decreto N° 02114 / 2020
Expte. N° OE - 1015 - M - 2020
Obs.: